



# Resolución Directoral Regional

N° 0055 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 ENE. 2021

**VISTO**, el informe legal N°0006-2021-GRSM-DRE-AJ, que contiene los antecedentes adjuntos, en un total de veintiséis (26) folios.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, con Oficio N° 125-2020-MDC/A de fecha 05 de octubre de 2020, el Señor Pedro Burga Vásquez, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manonaquihua, provincia de Lamas, solicita a esta instancia regional emita un acto resolutorio de donación de terreno para la Institución Educativa N° 0336 del Centro Poblado Las Flores de Manonaquihua, para cuyo efecto presenta: a) Solicitud de resolución de donación, b) Esquela de Observaciones, c) Acta de donación de terreno, d) Acta de compromiso de cuidado del terreno, e) Acta de inspección de campo, f) Acta de consecución de terreno adecuado, g) Planos: plano de ubicación y plano perimétrico, h) copia literal a nombre del Estado Peruano – N° de partida 11154896; con Oficio N° 135-2020-MDC/A de fecha 26 de octubre de 2020, reitera su solicitud de la emisión del acto resolutorio de aceptación de terreno.

Que, inserto en el expediente se tiene el Testimonio de Notaría Cisneros Olano, donde se indica que los propietarios del predio son los señores Carmen Santa Cruz Flores y su conviviente Luzmila Córdova Santa Cruz y como tal han acordado donar a la Institución Educativa N° 336 las Flores de Manonaquihua, 2800 metros cuadrados, tal como se lee en la cláusula segunda del citado testimonio.

Que, también se tiene en el expediente el Acta de Donación de Terreno que el terreno en donación, colinda: a) por el frente, con el jirón Progreso, b) por el lado izquierdo, con el jirón Las Flores, c) por el fondo, Sra. Carmen Santa Cruz Flores d) por el lado derecho, Sra. Carmen Santa Cruz Flores; se observa también el Acta de Compromiso de Cuidado de Terreno, Acta de Inspección de Campo, Acta de Consecución de Terreno Adecuado, croquis y planos de Ubicación del Terreno; se observa también la Partida N° 11154896 en la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Zona Registral Tarapoto.



# Resolución Directoral Regional

Nº 0055 -2021-GRSM/DRE

Que, mediante Informe N° 097-2020-GRSM-DRE/OPDI/INF de fecha 11 de diciembre de 2020, la Responsable del Área de Infraestructura de la Dirección Regional de Educación de San Martín, quien entre otras cosas, en el numeral 2.2 señala que los señores antes mencionados, transfieren en vía de donación a favor del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de San Martín – Dirección Regional de Educación de San Martín – Unidad de Gestión Educativa de Lamas, el predio denominado “Santa Cruz 01” con un área de 0.2808 Hc Dos Mil Ochocientos Ocho metros cuadrados; dejándose expresa constancia que la presente donación es exclusivamente para la Institución Educativa N° 0336 de Las Flores de Mamonaquihua, distrito de Cuñumbuqui; recomienda la Responsable del Área de Infraestructura se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente y de reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, según la norma correspondiente, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en el presente caso, buscando siempre que las acciones educativas se desarrollen en un ambiente debidamente saneado para la tranquilidad de la comunidad educativa, cuyo lineamiento de política es propósito de la actual gestión.

Que, bajo las consideraciones expuestas, resulta pertinente expedir la presente resolución de donación de Terreno efectuado por los señores Carmen Santa Cruz Flores y su conviviente Luzmila Córdova Santa Cruz.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 28044, Ley General de Educación y Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la Donación de un Terreno de 0.2808 hectáreas efectuado por las señoras Carmen Santa Cruz Flores y Lusmila Córdova Santa Cruz a favor a favor de la Institución Educativa N° 0336 del Centro Poblado de Manonaquihua, distrito de cuñumbuqui, provincia de Lamas, inscrita en la Partida N° 11154896, Zona Registral III Sede Moyobamba, Oficina Registral Tarapoto; dicho terreno colinda de la manera siguiente: a) por el frente, con el jirón Progreso, b) por el lado izquierdo, con el jirón Las Flores, c) por el fondo, Sra. Carmen Santa Cruz Flores d) por el lado derecho, Sra. Carmen Santa Cruz Flores.



# Resolución Directoral Regional

N° 0055 -2021-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el terreno donado es única y exclusivamente para la Institución Educativa N° 0336 del Centro Poblado de Manonaquihua, distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** al Área de Infraestructura Educativa y Área de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Educación de San Martín y la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, desarrollen las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a las Áreas de Infraestructura Educativa y Control Patrimonial de esta Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas y Municipalidad Distrital Cuñumbuqui, distrito de Lamas para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase,**

JOVR/DRESM  
HKPA/AJ  
JCTD



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Juan Orlando Vargas Rojas*  
M.C. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 26.ENE.2021  
*Lindaury Arista Valdivia*  
Lindaury Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090